

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7870**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).-INCORPORASE** a la Ordenanza N° 7005 –modificatoria de la Ordenanza N° 1497: Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones- el siguiente texto, a saber: “14.8.0.- Rampas en esquinas: Todos los inmuebles sometidos a la aprobación de loteo o urbanización, que se encuentren en esquinas, deberán tener una reducción del nivel del cordón hasta el nivel de calzada para la construcción de rampas de acceso para personas con discapacidad. Se materializarán dos (2) por esquina, de un (1) metro de ancho cada uno, ubicándose en el comienzo de la curva del cordón hacia el centro de manzana. En los casos de esquinas de inmuebles destinados a Espacios Verdes, se deberán construir rampas de hormigón rayado H17 desde el cordón hasta la vereda perimetral. En todos los supuestos se deberá cumplimentar con las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura de esta Municipalidad de San Francisco o la que en el futuro la reemplace.”

**Art.2º).-REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.  
Presidente H.C.D.**